MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA IP-DT-OCA-007-2022

EL DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 5 DE LA RESOLUCIÓN N°3309 DEL 29-10-2021 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIONES 3429 DE NOVIEMBRE 5 DE 2021, 4187 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021 Y EN CUMPLIMIENTO A LOS POSTULADOS PREVISTOS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015, DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vías el día 13-10-2022 publicó en el SECOP II la invitación pública y demás documentos del proceso de selección de mínima cuantía N° IP-DT-OCA-007-2022 con el objeto de contratar, así:

Objeto del proyecto	**Plazo del contrato**	**Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)**	**Lugar(es) de ejecución del contrato**
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA".	DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31-12-2022	$97.864.088,68	INVIAS-SEDE TERRITORIAL OCAÑA

De acuerdo con el registro de cierre del proceso, llevado a cabo a través del SECOP II, el día 19-10-2022 se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

N°	**PROPONENTES**	**PROPUESTA**
1	LYN INGENIERIA SAS	$ 62.655.963,00
2	JIK INGENIEROS SAS	$ 68.999.141,38
3	LIMACOR MY S.A.S.	$ 70.922.782,00
4	JUAN CARLOS PAEZ	$ 71.069.791,00
5	T&C INGENIEROS SAS	$ 71.475.623,00
6	Multiservicios Dina S.A.S.	$ 72.950.333,00
7	MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	$ 73.296.079,00
8	MENTALITY INGENIEROS S.A.S.	$ 75.660.586,28
9	HUGO JAIME CHINCHILLA ORTIZ	$ 76.773.500,12
10	RODRIGO ALBERTO ASCANIO MANTILLA	$ 79.582.956,02

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-DT-OCA-007-2022, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA".

* * * * *

N°	PROPONENTES	PROPUESTA
11	EDGAR ENRIQUE LA ROTTA VILLAMIZAR	$ 80.003.473,00
12	LMP INGENIERIA SAS	$ 80.352.687,52
13	PRAPAL CONSTRUCCION SAS	$ 80.894.353,00
14	NESTOR BAUDILLO CARDENAS BERMUDEZ	$ 84.194.825,68
15	INGENIERIA CONSTRUCCION Y MONTAJES INDUSTRIALES SAS	$ 85.423.712,67
16	GALAGRO INGENIERIA SAS	$ 88.958.895,00
17	ARIEL SERRANO GONZALEZ	$ 89.728.307,68
18	INGENIEROS DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.	$ 89.959.774,00
19	REGION NORTE	$ 91.470.089,12
20	ALI TAPIA	$ 93.240.540,00

Ahora bien, en relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la formación de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se incorpore un precio artificialmente bajo por alguno de los oferentes, se dio aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"*

Siguiendo la guía establecida por Colombia compra eficiente para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, la Entidad Estatal hizo la comparación relativa contrastando cada oferta con las demás presentadas. Una vez corrida la fórmula se tiene que son artificialmente bajas las que presenten un costo por debajo de los **$ 71.420.823**

Conforme a lo anterior, la Entidad procedió a realizar la evaluación de la oferta económica de LYN INGENIERIA SAS, quien presenta la oferta con el menor costo, encontrándose error aritmético en la sumatoria de los valores, toda vez que el proponente no tuvo en cuenta la sumatoria del valor total del ITEM DENOMINADO ADECUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NTC (7047-2013) por valor de $11.655.700,00, por lo que el valor total de la oferta corregida es por la suma de $ 74.403.937,00, y en consecuencia NO ES LA OFERTA MAS BAJA.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-DT-OCA-007-2022, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA".

* * * * *

Con base en lo expuesto y en aras de la economía procesal se solicitó a través del informe preliminar de evaluación de fecha 20-10-2022, a los tres siguientes proponentes que presentaron su propuesta con costos, que para la Entidad son artificialmente bajos – aparentemente- *para que expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido, ellos son :*

PROPONENTES	PROPUESTA
JIK INGENIEROS SAS	**$ 68.999.141,38**
LIMACOR MY S.A.S.	**$ 70.922.782,00**
JUAN CARLOS PAEZ	**$ 71.069.791,00**

Dichos oferentes presentaron sus explicaciones dentro del término otorgado y encontrando razonada la respuesta rendida por JIK INGENIEROS SAS, se procedió a evaluar toda su documentación, tal como consta en el informe de evaluación de fecha 21-10-2022, de cuyo análisis se observó que debía subsanar la propuesta aportando unos documentos.

Vencido el término otorgado el oferente JIK INGENIEROS SAS, aporta la documentación requerida y las explicaciones solicitadas y encontrando hábil la propuesta se procede el día 24-10-2022 a rendirse el informe final de evaluación que dio el siguiente resultado.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA PROPUESTA:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACION DEFINITIVA
JIK INGENIEROS SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que el informe de evaluación fue publicado en el SECOP II y a la fecha no se recibió observación alguna

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **JIK INGENIEROS SAS,** sociedad identificada con el NIT 901.272.039–1 (legalmente representada por señora KATHERINE JULIETH RUBIO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.026.284.214 expedida en Bogotá, quien por no ser ingeniera Civil o arquitecta, la propuesta es avalada por ingeniero civil JHONATAN ALEXANDER MARROQUIN VASQUEZ, con matrícula profesional No. 25202-370463 y cedula de ciudadanía No. 1.010.209.982 de Bogotá), el contrato objeto de proceso IP-DT-OCA-007-2022 para ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA". por un valor total de sesenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos M/Cte. ($**68.999.141,38**), a ejecutar en un plazo dos (2) meses y/o hasta el 31-12-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), haciéndole saber a los interesados que contra esta providencia no procede recurso alguno.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO OBJETO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-DT-OCA-007-2022, CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA".

* * * * *

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Ocaña, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).



Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR INVÍAS – TERRITORIAL OCAÑA

Proyectó: Dra. Mary R. Paredes
Revisó: Ing. Elias Jaimes Fernandez